



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1878/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0003745, Ent. N° 2802/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relativas a la prórroga del servicio brindado por la empresa TELEIMPRESORES S.A. al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, por el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021;

**RESULTANDO:** 1) que con fecha 01/01/2017, el Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos celebró un contrato de arrendamiento con "Teleimpresores S.A.", por el cual ésta última se obligó a entregar en arrendamiento ocho fotocopadoras por el plazo de seis meses renovándose por períodos de 12 meses cada uno, salvo que alguna de las partes manifestara su opinión en contrario, por lo cual la Administración actuante abonaría \$ 7.200 más IVA mensuales; asimismo, el acuerdo incluía 16.000 copias y que, pasada dicha cantidad, se cobrarían \$ 0,45 más IVA por unidad;

2) que por Resolución N° 80/2017 de fecha 30/08/2017, la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos UE 102 dispuso contratar a la empresa "Teleimpresores S.A." por el período comprendido entre el 01/07/2017 y el 31/12/2017 por un monto anual de \$ 52.704 impuestos incluidos, prorrogable por hasta dos períodos iguales y consecutivos de hasta 12 meses, siendo su vencimiento final el 30/06/2019;

3) que el gasto fue intervenido preventivamente por la Contadora Delegada de este Tribunal con fecha 17/09/2017;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, por Resolución N° 29/2018 de fecha 22/01/2018 prorrogó el contrato de referencia, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018 por un monto anual de \$ 112.440,00 impuestos incluidos;

5) que el gasto fue intervenido preventivamente por la Contadora Delegada de este Tribunal con fecha 14/03/2018;

6) que por Resolución N° 25/2019 de fecha 16/01/2019 la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos UE 102 dispuso prorrogar el servicio con la empresa Teleimpresores por el período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019 por el monto anual de \$ 121.800 impuestos incluidos, más las copias excedentes por un monto total anual de \$ 68.515 impuestos incluidos, total general anual que asciende a \$ 190.315, impuestos incluidos;

7) que el referido gasto fue intervenido preventivamente por la Contadora Delegada de este Tribunal con fechas 31/01/2019 y 08/03/2019;

8) que por Resolución N° 24/2020 de fecha 14/01/2020, la Dirección resolvió volver a contratar a la empresa "Teleimpresores S.A." por el período comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 por un monto anual de \$ 133.512 impuestos incluidos, más las copias excedentes por un monto total anual de \$ 68.600 IVA incluido;

9) que el referido gasto fue intervenido preventivamente por la Contadora Delegada de este Tribunal con fecha 24/04/2020;

10) que posteriormente, por Resolución N° 304/2020 de fecha 06/05/2020 la Dirección resolvió ampliar el contrato vigente, agregando una fotocopidora más por el período comprendido entre el 01/06/2020 y el 31/12/2020 por un monto total de \$ 8.881,6 impuestos



## TRIBUNAL DE CUENTAS

incluidos, lo que fue intervenido preventivamente por la Contadora Delegada de este Tribunal con fecha 10/08/2020;

**11)** que por Resolución N° 48/2021 de fecha 24/02/2021, la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos UE 102, dispuso prorrogar el servicio prestado por Teleimpresores S.A. por el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021, por el monto anual de \$ 160.452 impuestos incluidos, más las copias excedentes por un monto total anual estimado de \$ 68.515 impuestos incluidos;

**12)** que la Contadora Delegada de este Tribunal con fecha 20/04/2021 observó el gasto *"por contravenir lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF dado que el monto total de la contratación para el plazo estipulado excede el Monto Límite de Adquisiciones Estatales para Compra Directa"*;

**13)** que por Resolución N° 59/2021 la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos resolvió dejar sin efecto la Resolución N° 48/2021, dictando una nueva Resolución con fecha 25/05/2021, por la cual dispuso prorrogar el servicio de la empresa Teleimpresores S.A. por el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021 por el monto anual de \$ 160.452 impuestos incluidos, "teniendo en cuenta que es un servicio imprescindible", lo que se financiará con cargo a rentas generales, financiación 1.1.y/o con recursos con afectación especial, financiación 1.2 de acuerdo a la existencia de crédito disponible en la UE 102 del Centro Hospitalario de referencia;

**14)** que, con fecha 09/08/2021, la Contadora Delegada de este Tribunal remite las actuaciones a la consideración de Tribunal de Cuentas por carecer de potestades para levantar observaciones;

**CONSIDERANDO:** 1) que las sucesivas contrataciones fueron intervenidas oportunamente por la Contadora Delegada sin formular observaciones, con excepción de la prórroga dispuesta por Resolución



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 48/2021 de fecha 24/02/2021, la que fue observada con fecha 20/04/2021 (Resultando 12);

2) que la contratación se fundamentó en el procedimiento de compra directa (artículo 33 literal C del TOCAF), cuyo monto máximo aplicable en la actualidad, para las contrataciones a realizarse a partir de la vigencia de la Ley N° 19.924 del 18/12/2020 es de \$ 204.000;

3) que no obstante, del contrato original suscrito con fecha 01/01/2017 surge la renovación por períodos iguales de 12 meses cada uno, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes (Resultando 1), por lo que el monto total, incluyendo las prórrogas indefinidas, excede el monto límite de adquisiciones por compra directa vigente a la fecha de la contratación;

4) que las actuaciones remitidas en la oportunidad cuentan con principio de ejecución en contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, retrotrayendo asimismo la Administración los efectos de la Resolución de fecha 25/05/2021 a una fecha anterior a su dictado (Resultando 13);

5) que asimismo, se contraviene el inciso tercero del artículo 43 del TOCAF que prevé "Los ordenadores, bajo su responsabilidad, podrán fraccionar las compras dejando expresa constancia de su fundamento y de su conveniencia para el servicio", extremo no verificado en el presente caso;

6) que la Administración deberá tener cuenta lo dispuesto por el artículo 32 inciso 2° respecto a la responsabilidad en el fraccionamiento del gasto bajo las condiciones allí descriptas;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) Mantener la observación formulada por la Contadora Delegada con fecha 20/04/2021 por lo expresado en el Considerando 3).



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Observar la prórroga dispuesta por Resolución dictada por la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos con fecha 25/05/2021, respecto al arrendamiento de servicios con la empresa Teleimpresores S.A., por lo expresado en los Considerandos 4) y 5);
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 6);
- 4) Comunicar a la Contadora Delegada;
- 5) Devolver las actuaciones.

Im

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**